



Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 52
SERIE DE 2010-2011

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A ESTUDIANTES DE DUODÉCIMO GRADO DE LAS ESCUELA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; PARA ADOPTAR LOS REQUISITOS BÁSICOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (m) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confiere a la Legislatura Municipal la facultad de "aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.";
- POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta a la Alcaldesa a desarrollar programas de bienestar social y ejercer el poder legislativo en todo asunto que redunde en beneficio de la población y que fomente su progreso;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (c) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la Alcaldesa tendrá todos los deberes y ejercerá las funciones de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales;
- POR CUANTO:** Es política oficial del Municipio Autónomo de Ponce incentivar, respaldar y estimular la gesta educativa de la juventud ponceña;
- POR CUANTO:** Y por señalar algunas iniciativas, traemos a la atención programas como *Vales de regreso a la escuela y la Medalla de la Alcaldesa y Viaje estudiantil*;
- POR CUANTO:** Año tras año se gradúan cientos de estudiantes del duodécimo grado de las escuelas del Departamento de Educación en el Municipio Autónomo de Ponce, a quienes deseamos reconocer su esfuerzo en culminar los requisitos para completar la escuela superior;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce establece el Programa de Incentivos a estudiantes de duodécimo grado de las escuelas del Departamento de Educación con el propósito de reconocer su labor académica, hacer una aportación económica para gastos de graduación e incentivar y motivar a continuar sus estudios;

POR CUANTO: Se enumerarán las escuelas superiores del sistema público de enseñanza del Municipio Autónomo de Ponce para identificar aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos que se señalarán en el reglamento del *Programa de Incentivos a Estudiantes*, en adelante *Reglamento*.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Establecer el programa de incentivos a estudiantes de cuarto año de escuela superior del Departamento de Educación en el Municipio Autónomo de Ponce el cual consiste en la entrega de un cheque por la cantidad de cien dólares (\$100) como una aportación económica para gastos de graduación e incentivar y motivar a continuar sus estudios, a aquellos estudiantes que completen los requisitos básicos que se detallan a continuación.

SECCIÓN SEGUNDA: Se adoptan los siguientes requisitos básicos para la determinación de elegibilidad de los estudiantes que se beneficiaran del incentivo:

1. El estudiante debe ser graduando de duodécimo grado de alguna escuela del Departamento de Educación en la Ciudad de Ponce.
2. Completar los requisitos de graduación para mayo del año en que se le otorga el incentivo.
3. Residir en el Municipio Autónomo de Ponce.
4. Completar la Solicitud para recibir el incentivo bajo el Programa de Incentivos.
5. No haber recibido ningún otro beneficio del Municipio Autónomo de Ponce durante el año fiscal en que recibirá el incentivo.
6. Certificación de graduación del Director de la escuela.

SECCIÓN TERCERA: Solo recibirán el incentivo aquellos estudiantes que completen todos los requisitos mencionados en la **SECCIÓN SEGUNDA**. Los estudiantes deberán completar la solicitud para participar del Programa de Incentivos que requiere información que los complete. Se aneja copia de la solicitud a esta Ordenanza.

SECCIÓN CUARTA: La fecha límite para someter la solicitud completa para participar del Programa de Incentivos será: el 30 de abril de 2011.

SECCIÓN QUINTA: Con el fin de dar a conocer este Programa de Incentivos el Municipio Autónomo de Ponce le comunicará a cada director de las escuelas que

participen un memorando donde se expliquen los requisitos que los estudiantes deben completar. Este memorando deberá incluir copia de las solicitudes.

SECCIÓN SEXTA: El Municipio Autónomo de Ponce considerará las solicitudes para participar del Programa de Incentivos en o antes de: 30 de mayo de 2011.

SECCIÓN OCTAVA: El Programa de Incentivos a estudiantes de duodécimo grado de las escuela del Departamento de Educación en el Municipio Autónomo de Ponce se nutrirá de la partida de Becas 211010-02-01-0000.94.49.

SECCIÓN NOVENA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN DÉCIMA: Cualquier Ordenanza o Resolución anterior que resulte incompatible con el propósito y texto de esta Ordenanza, queda por la presente derogada.

SECCIÓN DÉCIMOPRIMERA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.

SECCIÓN DÉCIMOSEGUNDA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Servicios Legales, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Auditoria Interna, Oficina de Prensa y Comunicaciones, Relaciones Públicas, Oficina de la Alcaldesa y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS DÍAS 17 DEL MES DE MARZO DE 2011.


YASMIN ADAIME MALDONADO
 SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2011 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DEL MES DE MARZO DE 2011.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
 ALCALDESA

REVISADO SDV
 aro



CERTIFICACIÓN

YO: **YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 52, Serie de 2010-2011; PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A ESTUDIANTES DE DUODÉCIMO GRADO DE LAS ESCUELA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; PARA ADOPTAR LOS REQUISITOS BÁSICOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 17 de marzo de 2011; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN
 HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
 HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
 HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ
 HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VICTOR REYES CABEZA
 HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
 HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
 HON LUIS E. SALINAS ARROYO
 HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN

* *Los Honorables Vilma E. Flores Silva, Waldemar I. Vélez Silvagnoli y Luís M. Irizarry Pabón se abstuvieron de votar en este proyecto.*

* *Los Honorables José G. Figueroa Torres no se encontraba al momento de la votación*

* *El Honorable Luís A. Yordán Frau se encontraba ausente excusado.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **21 de marzo de 2011**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **24 de marzo de 2011** y ésta lo firmó el día **30 de marzo de 2011**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **1 de abril de 2011**.


YASMIN ADAIME MALDONADO
 SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL